

ORD N° : 36.652
ANT : Solicitud N° **AB001W0010880**
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 28 de Noviembre de 2019.

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 11 de noviembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0010880**, en la que expone lo siguiente:

“solicito toda la informacion que consta en mi expediente, las resoluciones y actas desde la solicitud del permiso de salida enviada en fecha 15 de octubre al correo permisosalida@interior.gob.cl, y asi tambien toda la informacion sobre la solicitud de mi visa definitiva enviada en fecha 19-08-2019 la resolucio actas y otros cual quiera sea el formato o soporte en que se contenga. asi tambien la informacion del permiso de salida enviada por la pagina digital de extranjeria con numero 1948981. necesito tener acceso a todas las llamadas registradas a mi nombre y correos que envie al departamento de extranjeria y migraciones, desde el dia 15 de octubre al 08 de noviembre del corriente año. Asi tambien toda la informacion que consta en el correo enviado desde migraciones del aeropuerto Arturo Merino en fecha 07 de noviembre a mi nombre al departamento de extranjeria.

Observaciones: solicitud de visa definitiva enviada en fecha 19-08-2019 solicitud de permiso salida del pais enviada el 15-10-2019 SIN RESPUESTA solicitud de permiso salida enviada el 04-11-2019(sitio web extranjeria)”.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté

contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado, accede a la solicitud del rubro, para cuyo efecto adjunta copias de los siguientes documentos que actualmente obra en poder del Departamento de Extranjería y Migración, y que corresponden a [REDACTED]

- Resolución Exenta N° 208.481, de fecha 04 de agosto de 2017
- 2 Comprobante de envío de Solicitud de Permanencia Definitiva
- Ticket de vuelo
- correo
- carta de solicitud
- Voucher Vuelo
- fechas de compra de pasajes

Luego, es preciso señalar que, dado que los antecedentes que se entregarán dice relación con la vida privada de la persona antes individualizada, en su resguardo, agradecería tener presente que éste se encuentra disponible en la Oficina de Partes y Archivo Central del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ubicada en calle Teatinos N° 92, piso 7°, Santiago, a fin que sea retirado por el titular del documento o por su representante legal, previa acreditación del mandato correspondiente.

Además, se hace presente que la Ley de Transparencia sólo obliga a entregar la información actualmente disponible, por ende, existente, lo que no necesariamente ocurre en la especie, ya que este Departamento no ha sistematizado de la forma requerida, *“todas las llamadas registradas a mi nombre y correos que envié al departamento de extranjería y migraciones, desde el día 15 de octubre al 08 de noviembre del corriente año. Así también toda la información que consta en el correo enviado desde migraciones del aeropuerto Arturo Merino en fecha 07 de noviembre a mi nombre al departamento de extranjería.”*

Por lo tanto, generar una respuesta exhaustiva a dicha solicitud implicaría revisar todos los canales de comunicación de este Departamento y de la Subsecretaría y sistematizarlos a mano, trabajo de envergadura importante considerando

que atendemos cerca de 250 llamadas diarias, y otros cientos en consultas escritas, todo lo cual deberá ser generado por el funcionario de Transparencia que determine si dicha información responde o no la consulta en cuestión.

Además, en nuestro sistema de Consultas de Transparencia, no podremos responderlas a cabalidad ya que dicha plataforma es abierta para toda la ciudadanía y el hecho de atender únicamente sus solicitudes, de acuerdo con el Consejo para la Transparencia, "(interrumpe) de esta forma la atención de las otras funciones públicas que el Servicio debe desarrollar, o exigiendo una dedicación desproporcionada a favor de su persona en desmedro de atención que debemos entregar a las demás", por lo tanto, las solicitudes insistentes y exhaustivas generan distracción indebida al cumplimiento regular de sus labores habituales (Art 21 numero 1 letra c), lo anterior en concordancia con la decisión de amparo presentado ante la Consejo para la Transparencia (CPT), rol C377-13, que indica *"la causal (...) depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado"*. Debido a la gran cantidad de consultas realizadas a través de transparencia y otras plataformas, muchas veces no se identifica al consultante con la solicitud específica, por lo cual es posible incurrir en errores humanos generados en el afán de responder adecuadamente a todos nuestros usuarios.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpro con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE, el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MTS/ MDB
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes.

Detalle de Solicitud: AB001W0010880

Estado Solicitud	En proceso de recopilación de Información	Fecha Ingreso	11/11/2019
-------------------------	---	----------------------	------------

Detalle Formulario

Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Web
-----------------------	---------------------------------	-----------------------	-----

Materia**Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información

Detalle Solicitud solicito toda la informacion que consta en mi expediente, las resoluciones y actas desde la solicitud del permiso de salida enviada en fecha 15 de octubre al correo permisosalida@interior.gob.cl, y asi tambien toda la informacion sobre la solicitud de mi visa definitiva enviada en fecha 19-08-2019 la resolucion actas y otros cual quiera sea el formato o soporte en que se contenga. asi tambien la informacion del permiso de salida enviada por la pagina digital de extranjeria con numero 1948981. necesito tener acceso a todas las llamadas registradas a mi nombre y correos que envie al departamento de extranjeria y migraciones, desde el dia 15 de octubre al 08 de noviembre del corriente año. Asi tambien toda la informacion que consta en el correo enviado desde migraciones del aeropuerto Arturo Merino en fecha 07 de noviembre a mi nombre al departamento de extranjeria.

Observaciones solicitud de visa definitiva enviada en fecha 19-08-2019 solicitud de permiso salida del pais enviada el 15-10-2019 SIN RESPUESTA solicitud de permisoo salida enviada el 04-11-2019(sitio web extranjeria)

Usuario desea respuesta mediante: Email

Datos Solicitante**Nombre** [REDACTED]**Apoderado****RUT** [REDACTED]**Pasaporte** [REDACTED]**Sexo** Femenino**Ocupación** Sin Información**Residencia** Optó por ingresar sólo email**Nacionalidad** [REDACTED]**Email** [REDACTED]**Teléfono**